

**ACTA REUNION: N° 35/2010**  
**CONSEJO CONSULTIVO PREVISIONAL**

---

**Fecha:** 30/06/2010

**Lugar:** Huérfanos 1273, piso 7.

**Hora de Inicio:** 17:00

**Hora de Término:** 19:00

**Asistentes:**

**Miembros del Consejo:**

- Carlos Díaz: Presidente del Consejo
- Alejandra Candia
- Mónica Titze
- Andras Uthoff
- David Barvo

**Secretario Técnico del Consejo:**

- Oscar Reinoso

**Orden del Día:**

1. Informa sobre la respuesta de la Directora del Instituto de Previsión Social a la invitación hecha por el Consejo.
2. Revisión de los ámbitos de la encuesta CASEN sobre los cuales el Consejo emitirá su opinión.

**Desarrollo de la Reunión:**

El Presidente del Consejo Consultivo informa que la Señora Labibe Yumha Varas se ha excusado de asistir a la sesión del Consejo a la que fue invitada porque se encuentra próxima a dejar su cargo. Señala también que la Señora Yumha traspasará la invitación al nuevo Director del Instituto de Previsión Social, el Sr. Juan Bennett Urrutia.

Posteriormente se determina que los ámbitos de la encuesta CASEN sobre los cuales el Consejo emitirá opinión son:

1. La utilización de la encuesta Casen para establecer el umbral de focalización señalado en el artículo 3º letra b) de la Ley N° 20.255.
2. La encuesta CASEN como fuente de información para monitorear el comportamiento del Sistema de Pensiones Solidarias.

Respecto al primer ámbito se señala que:

- Dado que la encuesta CASEN es utilizada para establecer el umbral de focalización es necesario que exista la posibilidad de identificar en ella el "grupo familiar" señalado en el artículo 4 de la Ley N° 20.255; y los componentes (ingresos, grado de dependencia) que permiten calcular el puntaje de focalización previsional.
- La composición permisible del grupo familiar base, establecido en la Ley 20.255, se refiere a cónyuge, vínculo que no es posible identificar claramente dada la

manera en que se establecen las alternativas de respuesta de la encuesta CASEN. Se sugiere identificar de manera separada si la relación con el jefe de hogar o de núcleo es de pareja o de esposo (cónyuge). La misma separación se indica en la alternativa de respuesta "hijo sólo del esposo (a)/pareja".

- Sería necesario considerar preguntas que permitan identificar a personas que no viven en el hogar y que están vinculadas con algún miembro de hogar de la manera señalada en el concepto de "grupo familiar" establecido en el artículo 4 de la ley N° 20.255.
- Sería recomendable que la CASEN recogiera los ingresos laborales, al igual que la Ficha de Protección Social, como promedio anual.

Respecto al segundo ámbito, es de interés que se tenga en cuenta:

- La precaución necesaria para identificar correctamente el monto de la jubilación autofinanciada del Aporte Previsional Solidario.
- La posibilidad de incorporar, en el módulo de temas emergentes, preguntas que permitan identificar si las personas que declaran tener algún tipo de discapacidad han sido evaluadas por algún organismo (COMPIN<sup>1</sup>, Mutual, Comisión Médica Regional); y si están inscritas en el registro médico nacional de la discapacidad.
- La posibilidad de preguntar a las personas si tienen Ficha de Protección Social, la fecha en que se la hicieron y si conocen su puntaje.

Acuerdos y requerimientos del Consejo:

- 1.- Se solicitará, a la Subsecretaría de Previsión Social, los estudios que ésta haya hecho sobre el Sistema de Pensiones Solidarias.
- 1.- El Presidente del Consejo enviará a Osvaldo Larrañaga, Coordinador de la Comisión CASEN, la opinión del Consejo Consultivo Previsional respecto de los objetivos y funcionamiento de la encuesta CASEN.



OSCAR REINOSO BELMAR  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Consultivo Previsional.

---

<sup>1</sup> Comisión Médica, Preventiva e Invalidez